

1 No. <2.012>
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA LIMITADA
4 DENOMINADA ESTUDIO BRIONES
5 MENDOZA CIA. LTDA.-----
6 CAPITAL SOCIAL USD\$ 400,00.-----



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy veintisiete de Junio del año
9 dos mil doce, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ
10 PIMENTEL, Abogado y Notario Titular Décimo Sexto del
11 Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: A) El
12 señor CPA. ARMANDO ERALDO BRIONES MENDOZA,
13 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y
14 nacionalidad ecuatoriana, con cédula número cero nueve uno
15 cero cinco cinco ocho tres tres siete, por sus propios
16 derechos. B) el Señor CPA. NÉSTOR FREDDY VERA
17 YAGUAL, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado
18 civil casado y nacionalidad ecuatoriana, con cédula número
19 cero nueve uno dos dos uno siete dos dos, por sus
20 propios derechos; Todos los comparecientes son mayores de
21 edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, legalmente
22 capaces de contratar. Bien instruidos en el objeto y
23 resultado de esta escritura y para su otorgamiento
24 presenta la minuta que es del tenor siguiente:
25 NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro
26 Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de
27 una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga en el
28 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Interviene en el

Dr. Viera A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
2 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada
3 denominada **ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.**,
4 las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidades se
5 expresan a continuación: A) El señor CPA. **ARMANDO**
6 **ERALDO BRIONES MENDOZA**, por sus propios derechos,
7 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y
8 nacionalidad ecuatoriana, B) el Señor CPA. **NÉSTOR**
9 **FREDDY VERA YAGUAL** por sus propios derechos,
10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y
11 nacionalidad ecuatoriana; **SEGUNDA:** Los fundadores aludidos
12 en la cláusula que antecede han aprobado el presente Estatuto
13 que forma parte del contrato social de la compañía de
14 responsabilidad limitada denominada **ESTUDIO BRIONES**
15 **MENDOZA CIA. LTDA.- TITULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y**
17 **CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía de
18 responsabilidad Limitada **ESTUDIO BRIONES MENDOZA**
19 **CIA. LTDA.**, es una Sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que
20 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades y
21 especialidades: a) Auditorias: Financieras, Operativas,
22 Tributarias, de Gestión, Forenses, de Regímenes Aduaneros
23 Especiales y demás auditorias; Revisiones y trabajos especiales
24 relacionados a entidades públicas y sociedades con y sin fines de
25 lucro, ONG'S y proyectos sociales; b) Revisiones de estados
26 financieros y peritajes; c) Consultoría Gerencial; Asesoría
27 Tributaria, Legal, Societaria, Laboral y de Sistemas
28 Informáticos; d) **OUTSOURCING** contable; e) Análisis de

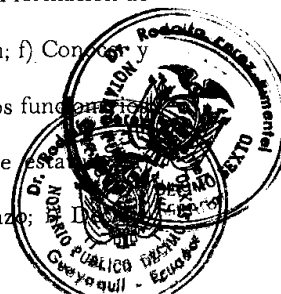
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notaría Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Proyectos de Inversiones; f) Estudios de factibilidad para
2 entidades públicas, privadas, ONG'S y Proyectos Sociales; g)
3 Asesoría a Grupos Corporativos y Compañías Relacionadas; h)
4 Organización de Seminarios de Entrenamiento Profesional
5 Nacionales e Internacionales; de Corporación empresarial y
6 profesional; i) Bolsa de Trabajo para Selección y de Capacitación
7 del personal; j) Comercialización de bienes muebles e inmuebles
8 con Empresas Comerciales, Industriales y de Servicios. Para
9 cumplir con su propósito la Compañía podrá fusionarse o
10 asociarse con otra (s) compañías nacionales o extranjeras
11 dedicadas a las mismas labores o que tengan por objeto realizar
12 con igual similitud las actividades que la Compañía se propone a
13 realizar o que faciliten el desarrollo de sus negocios. Podrá
14 también la Compañía adquirir derechos reales y personales,
15 importar todo tipo de equipos relacionados con la naturaleza de
16 la misma, así como contraer todo tipo de obligaciones y
17 suscribir actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados
18 con su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio
19 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecerse
20 dentro del territorio nacional.- ARTICULO TERCERO.- El
21 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años que se
22 contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
23 Constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la
24 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
25 fijado si así acordaren por unanimidad todos los socios
26 concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente y el
27 Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de
28 la Compañía a su cargo.- ARTICULO CUARTO.- El capital

1 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100
2 DOLARES AMERICANOS (US\$ 400,00), dividido en
3 cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una.-
4 La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado
5 de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de
6 no negociable, y el número de las participaciones que por su
7 aporte le corresponden. Los certificados únicamente llevarán la
8 firma del Presidente. Las participaciones de los socios no son
9 negociables, Con todos, los socios podrán transferir o transmitir
10 sus participaciones en la forma prescrita por la Ley;
11 entendiéndose, en todo caso, que para que un socio pueda
12 transferir su participación o participaciones necesitará el
13 consentimiento unánime del capital social, expresado en la
14 correspondiente Junta General, La Compañía en cualquier
15 tiempo por resolución de la Junta General podrá aumentar su
16 capital social cumpliendo los requisitos legales pertinentes.-
17 **TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
19 **QUINTO.**- La compañía será gobernada por la Junta General
20 de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente
21 General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se
22 señalen expresamente en la Ley y en este estatuto.-
23 **ARTICULO SEXTO.**- La representación legal de la Compañía
24 estará a cargo del Presidente, quien actuará siempre bajo la
25 sujeción del presente estatuto. En caso de ausencia, falta o
26 fallecimiento del Presidente, actuará en su reemplazo el Gerente
27 General, quien en este único caso tendrá todas las atribuciones
28 que para el representante legal contempla la Ley y el presente

1 ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los
2 socios, hayan o no concurrido a la reunión, hayan o no contribuido
3 con su voto y estuvieron o no de acuerdo con dichas resoluciones.
4 Las actas de las reuniones de Junta General de Socios se llevan a
5 máquina, en hojas debidamente foliadas, y escritas en anverso y
6 reversa, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De
7 cada reunión de Junta se formará un expediente que contendrá la
8 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
9 ha si hecha legalmente, así como todos los documentos que
10 hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO
11 DUODECIMO. Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)
12 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
13 remuneraciones u honorarios y asignarles gastos de representación
14 cuando lo estime conveniente; b) Aceptar las excusas y renunciias
15 de los expresados funcionarios y removerlos de conformidad con la
16 Ley; c) Conocer los inventarios, informes, balances y cuentas que
17 el Presidente le sometan a su consideración, así como aprobarlos u
18 ordenar su rectificación; d) Resolver acerca del reparto de
19 utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo de
20 reserva legal de la Compañía, cuotas que serán fijadas anualmente
21 en un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades
22 líquidas y realizadas hasta que dicho fondo de reserva legal de la
23 Compañía hayan alcanzado, por lo menos un valor igual al veinte
24 por ciento del Capital Social; e) Acordar y disponer la formación de
25 reservas especiales y voluntarias de libre disposición; f) Conocer y
26 resolver asunto que le sometan a su consideración los funcionarios
27 o socios de la Compañía; g) Reformar el presente estatuto.
28 Resolver el aumento de capital y prórroga del plazo;



1 acerca de la disolución de la Compañía o de la restricción del plazo;
2 j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la
3 mejor orientación y marcha de los negocios sociales; k) Autorizar
4 la compra, enajenación o gravamen de bienes realizados por el
5 Gerente General, en ausencia del Presidente, ya que el Presidente
6 no necesitará ninguna autorización ; y, l) Las demás atribuciones
7 señaladas en la Ley o en el presente estatuto, inclusive la de
8 interpretar obligatoriamente este estatuto.- **TITULO CUARTO:**
9 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** El Presidente de la Compañía,
11 socio o no, será elegido por la Junta General por un período de
12 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la
13 representación legal de la Compañía en los términos del Artículo
14 Sexto de este estatuto, siendo sus deberes y atribuciones los
15 siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios; b)
16 Suscribir el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, la
17 inscripción de los socios y de sus participaciones, así como también
18 la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas; c)
19 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales
20 la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones cualquiera
21 fuere su monto o valor; d) Otorgar poderes a favor de terceras
22 personas para negocios especiales de la Compañía; e) Resolver la
23 creación o apertura de oficinas en la ciudad para el desarrollo de
24 los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General;
25 f)Nombrar los funcionarios de la Compañía que estimare
26 necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y
27 facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos
28 que curse a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán

1 estatuto.- **TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

2 **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General es el Órgano Supremo

3 de la Compañía, y sus acuerdos resoluciones obligan a todos los

4 socios, al Presidente, al Gerente General y a todos los demás

5 funcionarios y empleados. Las convocatorias a Junta General se

6 harán mediante citación escrita hecha con ocho días de anticipación

7 por lo menos al fijado para la reunión por el Presidente,

8 expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Las actas

9 serán llevadas en hojas móviles en un archivo destinado para el

10 efecto, que se denominará Libro de Actas de Junta General de

11 Socios de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta

12 General no podrá instalarse en virtud de la primera convocatoria

13 sino con la concurrencia de un número de socios que represente

14 por lo menos más de la mitad del Capital Social.- Cuando a la

15 primera convocatoria no concurriere el número de socios que

16 complete la representación establecida anteriormente, se hará en

17 cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión

18 una nueva convocatoria, debiéndose constituir esta vez la Junta sea

19 cual fuere el número y representación de los socios que asistan,

20 particular que se hará constar en la Segunda Convocatoria. En la

21 prenombrada segunda convocatoria, no podrá cambiarse el objeto

22 de la primera convocatoria, y cualquier resolución adoptada en la

23 nueva convocatoria, no tendrá valor.- Los socios pueden hacerse

24 representar por medio de otros socios o por medio de una tercera

25 persona mediante una Carta-Poder que en este sentido dirijan al

26 Presidente, observándose que esta representación en todo caso

27 deberá ser de carácter especial, para cada Junta, a ser que

28 representante obste Poder General legalmente



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Socios se reunirá
2 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 Compañía; y además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo
5 resolviere el Presidente o lo solicitaren a éste él o los socios que
6 por lo menos representen el diez por ciento del Capital Social,
7 solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto, o
8 puntos que deseen sean objeto de la consideración de la Junta,
9 salvo las excepciones establecidas por la Ley, en la Junta General
10 únicamente podrán considerarse los puntos para que especialmente
11 fueron convocados, bajo la pena de nulidad, entendiéndose, sin
12 embargo, que la Junta General reunida con la presencia de todos
13 los socios o de sus representantes que cubra la totalidad del capital
14 pagado podrá considerar y resolver válidamente todos los asuntos
15 sobre los que previamente se hallan puesto de acuerdo los
16 concurrentes por unanimidad, de conformidad con la parte final del
17 Artículo Séptimo de este estatuto.- **ARTICULO DECIMO.-** Las
18 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
19 Compañía y el Gerente General actuará de Secretario; y: en caso de
20 faltar cualquiera de los funcionarios preindicados, actuarán
21 reemplazándoles la persona o personas que designe la Junta. De
22 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
23 sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato.-
24 **ARTICULO UNDECIMO.-** Las resoluciones se tomarán por
25 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
26 reunión, con las excepciones que señalan este estatuto y la Ley de
27 compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría.- Las resoluciones de la Junta, tomadas con arreglos a la

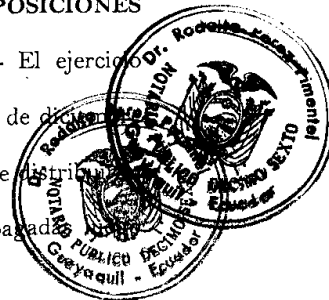
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán
2 ser removidos por el Presidente en cualquier tiempo; g) Presentar
3 anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el
4 estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance
5 General, la cuenta de pérdidas y ganancias el inventario de bienes,
6 y en general, todos los informes, documentos y cuentas que se le
7 solicitaren en cualquier momento; h) Elaborar los Reglamentos
8 requeridos por la Autoridad del Trabajo a la Compañía y el
9 Presupuesto anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes
10 y propiedades de la Compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro
11 de Actas de las Sesiones de Junta General, los expedientes de
12 dichas actas y el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía
13 y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes y
14 atribuciones fijados en el Ley en este estatuto.- **ARTICULO**

15 **DECIMO CUARTO.-** El Gerente General de la Compañía, socio
16 o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco
17 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dicho funcionario
18 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de
19 Secretario en las sesiones de Junta General de Socios de la
20 Compañía; b) Reemplazar al Presidente en el caso de que este falte,
21 se ausente o fállezca; c) Obtener autorización de la Junta General
22 de Socios en los casos establecidos en el Literal k) del Artículo
23 duodécimo de estatuto; y, d) Las demás atribuciones contempladas
24 en la Ley y Estatuto.- **TITULO QUINTO: DISPOSICIONES**

25 **GENERALES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El ejercicio
26 económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre
27 de cada año, las utilidades en los negocios sociales se distribuyen
28 entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas



1 que de tales utilidades se hallan extraído los correspondientes
2 porcentajes para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
3 Compañía y de las demás reservas especiales o voluntarias de libre
4 disposición que la Junta General acuerde o en su oportunidad
5 hubiere acordado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para
6 proceder a la reforma de este estatuto se necesita la petición escrita
7 de un socio, con la indicación de las reformas que se deseen
8 introducir, las mismas que deberán ser previamente aprobadas por
9 la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En
10 cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo
11 dispuesto en la Ley y a las políticas que para el efecto fije la Junta
12 General.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Los socios
13 fundadores hacen las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que el
14 capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios
15 y pagado de la siguiente forma: **ARMANDO ERALDO BRIONES**
16 **MENDOZA**; suscribe trescientas veinte participaciones iguales
17 acumulativas indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una y paga ciento sesenta dólares de los Estados
19 Unidos de América; y, **NESTOR FREDDY VERA YAGUAL**,
20 suscribe ochenta participaciones iguales acumulativas indivisibles de
21 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga
22 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América;
23 comprometiéndose a cancelar el saldo en un año. SEGUNDA: Queda
24 autorizado el Abogado Luciano Terán Burgos para realizar todos los
25 trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica
26 de la Compañía y para realizar todos los actos que sean necesarios
27 para el perfeccionamiento de esta compañía.- Agregue señor Notario,
28 todas las demás cláusulas de estilo para la validez de este



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436118
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS ROSALES FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2012 3:52:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

V-494216

Guayaquil, 25 de Junio del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

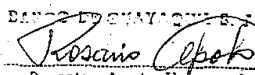
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BRIONES MENDOZA ARMANDO ERALDO	\$ 160.00
VERA YAGUAL NESTOR FREDDY	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091055833-7

BRIONES MENDOZA ARMANDO ERALDO
MENABÍ PORTO VIEJO PUEBLO NUEVO
24 SEPTIEMBRE 1965
GUAYAS CANTÓN
FEBRES CORDERO PARROQUIA
PORTO VIEJO 091055833-7
1965

Armando Briones

EQUATORIANA ***** V36076202

CASADO ELA SANDOVAL CAICEDO
SUPERIOR CONTADOR

SIMON BEYTES
REYES Y SALCEDO DEL ROSARIO
BETHIA MENDOZA
GUAYAS
22/04/1965
PORTO VIEJO

El Sandoval

181608

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0044
NÚMERO

0910558337
CÉDULA

BRIONES MENDOZA ARMANDO
ERALDO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
PARROQUIA

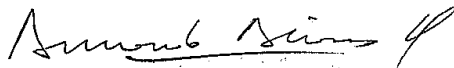
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ar. Briones

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

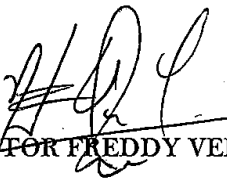


1 instrumento.- f) Ilegible.- Abogado Francisco Palacios Rosales.-
2 Registro Cero Nueve – Dos Cero Uno Cero – Seis Siete de la
3 Función Judicial del Guayas.- Guayaquil.- Hasta aquí la
4 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
5 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
6 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
7 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
8 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
9 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
10 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11
12 

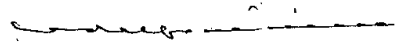
13 CPA. ARMANDO ERALDO BRIONES MENDOZA,

14 C.C. No. 091055833-7

15
16 

17 CPA. NÉSTOR FREDDY VERA YAGUAL

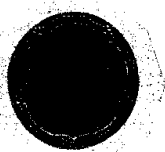
18 C.C. No. 0912217122

19
20 
21 DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

22 NOTARIO DÉCIMO SEXTO



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este
Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en la de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**

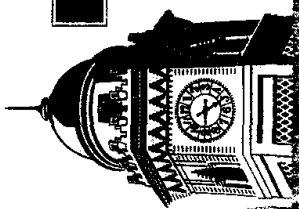


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL FUNDADO EN 1884



45

→ EXTRACTOS → CITACIONES → REMATES

El Telégrafo | jueves 23 de agosto del 2012

27



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.

La compañía **ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón GUAYAQUIL, el 27/junio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.G.12.0004527, del 15 de agosto del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: AUDITORIAS: FINANCIERAS, OPERATIVAS, TRIBUTARIAS, DE GESTIÓN, FORENSES, DE RÉGIMENES ADUANEROS ESPECIALES Y DEMÁS AUDITORÍAS...

Guayaquil, 15 de agosto de 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(99598)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición N° 46.511 del día Jueves 23 de agosto de 2012, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.** Con la razón de su aprobación. Guayaquil, 23 de Agosto de 2012.

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



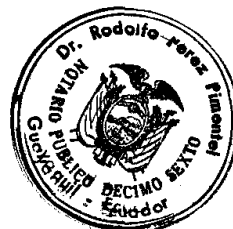
Ricardo.-



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.G.12.0004527**, dictado por el Ab. Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, el **15 de Agosto del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Limitada Denominada **ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.**, celebrada el **27 de Junio del 2012**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 27 de Agosto del 2012.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



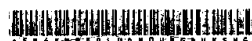
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.570
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0004527, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 15 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.**, de fojas 89.625 a 89.643, Registro Mercantil número 15.486. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 47570



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

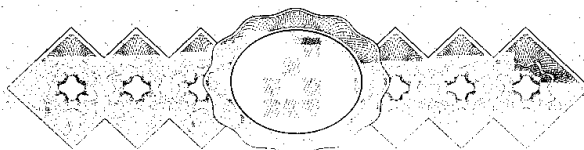
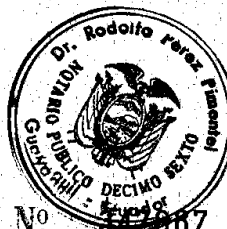
Guayaquil, 03 de Septiembre de 2012

\$16.00 -

REVISADO POR

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 14 fojas es exacta y auténtica que se fue exhibida al documento que se me exhibió. 14- Sept 2012
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0021515

Guayaquil, 19 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIO BRIONES MENDOZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL